

14 DE JULIO 2014

BOLETIN OFICIAL



AUTORIDADES

Dr. Francisco Durañona
Intendente Municipal

Dr. Maxililiano Voss
Secretario Jefe de Gabinete
Secretario General A/C

Sr. Luis Lupini
Secretario de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura

Lic. María M. Papaleo
Secretario de Inclusión

Dr. Mariano Pinedo
Secretario de Industrialización de la Ruralidad y Medio Ambiente

Dr. Martín Lobos
Secretario de Justicia y Seguridad

Dra. María Marta Barrera
Secretaría de Salud y Educación

Dr. Diego Rangugni
Asesor Letrado



Dirección Boletín Oficial:

Dra. Alejandra Acuña

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel/Fax (02326) - 456202 / 454722 / 452688

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

e-mail: aacuna@areco.gob.ar

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.

Índice

• **Poder Ejecutivo Municipal**

Decretos:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	3
Secretaría de Gobierno Planificación, Turismo y Cultura.....	9
Secretaría de Salud y Educación	20
Secretaría Justicia y Seguridad.....	31

Contratos

Honorable Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	40
-----------------	----

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETOS

Secretaría Jefatura de Gabinete:

Decreto N° 599 –27 de junio 2014- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0892-2014

CONSIDERANDO:

Que el día 07 de junio de 2014 se producirá el 76º aniversario de la declaración del Día del Periodista;

Que dicho aniversario fue establecido en 1938 en el primer Congreso Nacional de Periodistas celebrado en Córdoba, en recuerdo del primer medio de prensa con ideas patrióticas, llamado “La Gazeta de Buenos Ayres” fundado por Mariano Moreno el 7 de junio de 1810;

Que en el marco de ésta conmemoración, nuestro municipio realizará un homenaje a todos los periodistas locales, quienes día a día se dedican a honrar esta noble profesión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declarése de Interés Municipal, la conmemoración del Día del Periodista el 7 de Junio de 2014.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 600–27 de junio 2014-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0920-2014

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de junio del corriente se celebran las fiestas patronales en nuestro pueblo de San Antonio de Areco;

Que dicha festividad suscita el interés de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires;

Que nuestra comunidad, el día 14 de junio organizará importantes actos para la celebración;

Que la participación de vecinos de otros pueblos y turistas redundará en beneficios para nuestro municipio;

Que convocará a paisanos y artesanos que llegarán a nuestro pueblo para adherir a los festejos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Municipal, la realización de las Fiestas Patronales de San Antonio de Padua en nuestra localidad, a realizarse el día sábado 14 de junio del año 2014.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria General y la Secretaría Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 601–27 de junio 2014-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0800/2014; y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de Junio de 2014 se inaugurará en la localidad rural de Villa Lía, la nueva antena de telefonía celular de la empresa Telefónica Argentina;

Que dicha antena brindará acceso a las comunicaciones a todos los vecinos abonados a la empresa Movistar;

Que es un eje fundamental de esta gestión lograr la articulación entre lo público y lo privado para poder avanzar en las gestiones con el resto de las firmas de telefonía celular, y así

poder garantizar derechos a todos los habitantes de nuestro Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declarése de Interés Municipal, la inauguración de la antena de telefonía celular de la empresa Telefónica Argentina, en la localidad de Villa Lía, el día 10 de junio del año 2014.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría General y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 620 –27 de junio de 2014- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0229/14 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 consta el Telegrama de renuncia del agente CANTEROS, JAVIER ANTONIO a partir del 12 de febrero de 2014;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Sra. Directora de Recursos Humanos ha tomado conocimiento de dicha renuncia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA.

ARTICULO 1º. Aceptar la renuncia a partir del 12 de febrero de 2014 al agente CANTEROS, JAVIER ANTONIO (MI. N° 35.332.553 Legajo Personal N° 2124) quien se desempeñaba como Obrero en el Corralón Municipal.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno e Infraestructura.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 622 –27 de junio 2014- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0748/ 14 y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Recursos Humanos solicita el quite de la Coordinación de la Secretaria Privada de la agente CAMILA CIPRIANO;

Que la agente mencionada se encuentra actualmente desarrollando tareas de

administrativa dentro de dicha secretaria;

Que el Jefe de Gabinete ha tomado conocimiento según obra en el presente expediente administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Retírese a partir del 16 de abril de 2014 la Coordinación a la agente CAMILA CIPRIANO (MI. 29.276.110, Legajo Personal N° 2273) quien se desempeñaba como Coordinadora de la Secretaría Privada del Intendente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y oportunamente, archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 623 –27 de junio 2014- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0915/14 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 consta el Telegrama de renuncia del agente COBO, IVAN a partir del día 09 de junio de 2014;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Sra. Directora de Recursos Humanos ha tomado conocimiento de dicha renuncia tal como obra a fs. 1 del Presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 09 de junio de 2014 al agente COBO, IVAN (MI. N° 32.468.084 Legajo Personal N° 2334) quien se desempeñaba como personal administrativo dentro de la Subsecretaría de Hacienda.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 653 –27 de junio 2014- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2833 – R/13,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Roulet, Leonardo, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Sec: A, Mz: 45, Pc: 8a, ubicado en la calle Belgrano esq. Duggan de la localidad de Duggan, partido de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción (Rbo. 53960);

Que a fs. 25 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 27 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras, solicitado por Roulet, Leonardo, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Sec: A, Mz: 45, Pc: 8a, ubicado en la calle Belgrano esq. Duggan de la localidad de Duggan, partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 660 –27 de junio 2014- VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-0734-2013 “Obras en oficina de Recaudación y Patio de la Municipalidad”,

CONSIDERANDO:

Que el patio interno del Palacio Municipal, donde se genera el mayor tránsito de personas, se encontraba en avanzado estado de deterioro;

Que dicho patio resulta ser uno de los espacios más representativos del Edificio;

Que de estudios realizados se ha determinado que muchos de los elementos del mismo, no pertenecen al diseño original;

Que, por otra parte las oficinas de compras y recaudación realizan tareas administrativas y de atención al público, que ambas se encontraban en estado de deterioro y no cumplían con la disposición espacial necesaria para su correcto funcionamiento;

Que oportunamente ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda, prestando conformidad con la disponibilidad de fondos;

Que con fecha 06 de enero de 2014 se contrata a la Cooperativa de Trabajo AREKA para la realización de dicha obra;

Que fuera omitido el dictado del acto administrativo de adjudicación pertinente;

Que resulta necesario convalidar la adjudicación de la obra mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Convalidar la adjudicación de la obra denominada "Obras en oficina de Recaudación y Patio de la Municipalidad ", por un valor de pesos ciento noventa y cuatro mil seiscientos noventa y uno con cincuenta (\$194.691,50) a la Cooperativa el contrato AREKA, CUIT 30-71408778-5.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 680 – 03 de julio 2014-

Secretaría de Gobierno Planificación, Turismo y Cultura

Decreto N°573- 25 de junio 2014 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0991/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura solicita la compra de un Equipo Compactador de Residuos Sólidos Urbanos, apto para la recolección de Contenedores plásticos;

Que la Subsecretaria de Hacienda informa que se encuentran disponibles los recursos necesarios para efectivizar la compra requerida;

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Compras, resulta procedente realizar el Concurso de Precios de acuerdo a lo normado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 191 del Reglamento de Contabilidad Municipal.

Que corresponde invitar a tres comerciantes del ramo inscriptos, en el Registro de Proveedores a fin de que presenten sus respectivas ofertas;

Que han tomado intervención la Oficina de Compras Municipal, la Subsecretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 7/2014 para la compra de un Equipo Compactador de Residuos Sólidos Urbanos en los términos del Artículo 191 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Administración Municipal, según actuaciones obrantes en expediente N° 4102-0991/12.

ARTICULO 2º. Instrúyase a la Oficina de Compras a fin de que invite a los comerciantes inscriptos en el Registro de Proveedores a fin de reunir las ofertas de los mismos en el Expediente Administrativo y continuar con el trámite correspondiente.

ARTICULO 3º. La apertura de sobre se realizara el día 16 de Junio de 2014 a las 10 Hs en la Oficina de Compras.

ARTICULOS 4°. La Municipalidad de San Antonio de Areco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea conveniente a sus intereses, como así declárese desierto el concurso si no se presentaren ofertas satisfactorias.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°626- 27 de junio 2014 –**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1271-S/14 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el agente SOTO, CLAUDIO FABIAN solicita Licencia por tres (3) meses sin goce de haberes;

Que a fs. 3 el Secretario de Gobierno, Planificación Turismo y Cultura da curso a lo peticionado;

Que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por la Ley 11757 en su art. 46,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase a partir del 08 de mayo de 2014 y hasta el 08 de agosto de 2014 inclusive, tres (3) meses de Licencia sin goce íntegro de haberes al agente SOTO, CLAUDIO FABIAN (M.I. N° 21.932.397, Legajo Personal N° 1962).

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°631- 27 de junio 2014 – **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0347/14 y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de contar con mayor cantidad de personal obrero en el Corralón Municipal;

Que el Sr. VACCAREZZA, RICARDO RAUL reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que dicha incorporación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda según obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del día 12 de marzo de 2014 y hasta el 30 de junio de 2014, como personal destajista de la Jurisdicción 1110130000, Estructura Programática 19.01.00, al Sr. VACCAREZZA, RICARDO RAUL (M.I. N° 35.219.133 Legajo Personal N° 2522), para desempeñarse como obrero en el Corralón Municipal.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°632- 27 de junio 2014 – **VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0998 – H/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Herves, Marisa Beatriz y Minolfi Maida, Magdalena, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 119, Pc: 12c, ubicado en las calles Gral. Paz e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente abonó el correspondiente derecho de construcción (Rcbo. 48709);

Que a fs. 13 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 17 obra el Informe de la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 119, Pc: 12c, ubicado en las calles Gral. Paz e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°633- 27 de junio 2014 – **VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0939 – A/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a

construir, propiedad de Antón, Rosario, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: R, Pc: 56, ubicado en las calles Alte. Brown y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;
Que el contribuyente abonó el correspondiente derecho de construcción (Rcbo. 49748);

Que a fs. 16 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 26 obra el Informe de la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: R, Pc: 56, ubicado en las calles Alte. Brown y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°634-27 de junio 2014 –**VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2756 – C/13,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Campisi, Claudio Cayetano, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 25, Pc: 3b, ubicado sobre Ruta provincial N° 41 entre las calles Barletti y Marconato de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente fue abono el correspondiente derecho de construcción (Rcbo. 47561);

Que a fs. 7 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 19 obra el Informe de la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 25, Pc: 3b, ubicado sobre Ruta provincial N° 41 entre las calles Barletti y Marconato de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°645-27 de junio 2014 – **VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0771 – H/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Haddad, Eduardo Victor, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: B, Qta: 30, Mz: 30d, Pc: 2, ubicado en las calles San Juan y Alem, de la localidad de Villa Lía;

Que el contribuyente abonó el correspondiente derecho de construcción (Rcbo. 48102);

Que a fs. 9 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 15 obra el Informe de la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: B, Qta: 30, Mz: 30d, Pc: 2, ubicado en las calles San Juan y Alem, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N° 646 –27 de junio 2014-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-1146 – C/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Comaleras, Miguel, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 53, Mz: 53g, Pc: 2, ubicado en la calle Bolivar e/ Petrilli y Rosa de Giles, de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente fue eximido del pago del correspondiente derecho de construcción en virtud de lo estipulado por el Decreto 083/14 según lo informado a fs. 18 por la Dirección de Recaudación;

Que a fs. 10 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 22 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras, solicitado por Comaleras, Miguel, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 53, Mz: 53g, Pc: 2, ubicado en la calle Bolivar e/ Petrilli y Rosa de Giles, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°647-27 de junio 2014 – **VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1049 – T/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Teilletchea, Roberto Andrés, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 20, Pc: 10, ubicado en la calle Entre Rios s/n, de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente abonó el correspondiente derecho de construcción, según lo manifestado a fs. 13 por la Dirección de Recaudación;

Que a fs. 8 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 17 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras, solicitado por Teilletchea, Roberto Andrés, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 20, Pc: 10, ubicado en la calle Entre Rios s/n, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°648-27 de junio 2014 – **VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0974 – C/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Bussolo, María y Cipriani, Cristian, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 112, Pc: 5b y 5c, ubicado en la calle Fitte entre Moreno y Durán, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente abonó el correspondiente derecho de construcción (Rcbo. 48727);

Que a fs. 13 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 21 obra el Informe de la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 112, Pc: 5b y 5c, ubicado en la calle Fitte entre Moreno y Durán, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°649-27 de junio 2014 –**VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2528 – P/13,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Picco, María Cecilia, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 67, Pc: 10, ubicado en la calle Vicente Candal entre Martínez y Duran, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente fue eximido del pago del correspondiente derecho de construcción en virtud de lo estipulado por el Decreto 083/14 según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Recaudación;

Que a fs. 18 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 44 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 67, Pc: 10, ubicado en la calle Vicente Candal entre Martínez y Duran, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°650- 25 de junio 2014 – **VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1133 – G/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Gomez, Germán Alberto, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Mz: 18, Pc: 7, ubicado en la calle Soldado Argentino 771 de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente fue eximido del pago del correspondiente derecho de construcción en virtud de lo estipulado por el Decreto 083/14 según lo informado a fs. 17 por la Dirección de Recaudación;

Que a fs. 12 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 19 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras, solicitado por Gomez, Germán Alberto, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Mz: 18, Pc: 7, ubicado en la calle Soldado Argentino 771 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°651- 27 de junio 2014 –**VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1053 – S/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Solis, Diego, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 135, Pc: 5, ubicado en la calle Italia 139, de San Antonio de Areco; Que el contribuyente fue eximido del pago del correspondiente derecho de construcción en virtud de lo estipulado por el Decreto 083/14 según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Recaudación;

Que a fs. 19 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 26 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorizase el inicio de las obras, solicitado por Solis, Diego, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 135, Pc: 5, ubicado en la calle Italia 139, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°652- 27 de junio 2014 –**VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1207 – Z/13,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Zeleme, Maria Eugenia, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 13, Mz: 13f, Pc: 1, ubicado en la calle Echeverria esq. España de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente fue eximido del pago del correspondiente derecho de construcción en virtud de lo establecido por el Decreto 083/14, según lo manifestado a fs. 24 por la Dirección de Recaudación;

Que a fs. 16 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorizase el inicio de las obras, solicitado por Zeleme, Maria Eugenia, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 13, Mz: 13f, Pc: 1, ubicado en la calle Echeverria esq. España de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°654- 27 de junio 2014 –**VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1404 – M/13,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Maggio, Luis María, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Mz: 37b, Pc: 7, ubicado en la calle Sarmiento s/n, de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente abonó el correspondiente derecho de construcción, según lo manifestado a fs. 29 y 33 por la Dirección de Recaudación;

Que a fs. 9 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras, solicitado por Maggio, Luis María, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Mz: 37b, Pc: 7, ubicado en la calle Sarmiento s/n, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°655-27 de junio 2014 –**VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0966 – H/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Hollman, Juan Guillermo, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 60, Mz: 60a, Pc: 9e, ubicado en la calle Alsina s/n, de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente abonó el correspondiente derecho de construcción según lo manifestado a fs. 16 por la Dirección de Recaudación;

Que a fs. 12 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 17 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras, solicitado por Hollman, Juan Guillermo, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 60, Mz: 60a, Pc: 9e, ubicado en la calle Alsina s/n, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°656-27 de junio 2014 –**VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0945 – P/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Pereyra, María José, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 18, Pc: 18, ubicado en la calle Marconato s/n, de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente fue eximido del pago del correspondiente derecho de construcción en virtud de lo estipulado por el Decreto 083/14, según lo manifestado a fs. 28 por la Dirección de Recaudación;

Que a fs. 24 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 32 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras, solicitado por Pereyra, María José, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 18, Pc: 18, ubicado en la calle Marconato s/n, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°657-27 de junio 2014 -**VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2664 – G/13,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Berthe, María del Carmen, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Fr: I, Pc: 1, Uf: 03, ubicado en la calle Morgan y Llamosas de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente abonó el correspondiente derecho de construcción, según lo manifestado a fs. 15 por la Dirección de Recaudación;

Que a fs. 13 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 18 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras, solicitado por Berthe, María del Carmen, situada en el

predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Fr: I, Pc: 1, Uf: 03, ubicado en la calle Morgan y Llamosas de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2°. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3°. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°657-27 de junio 2014 –**VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2664 – G/13,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Berthe, María del Carmen, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Fr: I, Pc: 1, Uf: 03, ubicado en la calle Morgan y Llamosas de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente abonó el correspondiente derecho de construcción, según lo manifestado a fs. 15 por la Dirección de Recaudación;

Que a fs. 13 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 18 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras, solicitado por Berthe, María del Carmen, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Fr: I, Pc: 1, Uf: 03, ubicado en la calle Morgan y Llamosas de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2°. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3°. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°658-27 de junio 2014 – **VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1098 – C/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Ceriani, Sergio Fabián, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 41, Pc: 2, ubicado en las calles Estrada y Entre Rios, de la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente abonó el correspondiente derecho de construcción (Rcbo. 50543);

Que a fs. 14 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 19 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras solicitado por Ceriani, Sergio Fabián, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 41, Pc: 2, ubicado en las calles Estrada y Entre Rios, de la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°659- 27 de junio 2014 –**VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0805 – D/13,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por De la Peña, Miguel Angel, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 9, Pc: 9, ubicado en la calle Córdoba de la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente fue eximido del pago del correspondiente derecho de construcción en virtud de lo establecido por el Decreto 083/14, según lo manifestado a fs. 19 por la Dirección de Recaudación;

Que a fs. 26 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 28 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorízase el inicio de las obras, solicitado por De la Peña, Miguel Angel, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 9, Pc: 9, ubicado en la calle Córdoba de la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Decreto N°662-27 de junio 2014 – **VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-2775 – F/13,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir y a declarar, iniciada por Ferraris, María Elena, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 33, Pc: 4a, ubicado en la calle Bolivar 292 de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente fue eximido del pago del correspondiente derecho de construcción en virtud de lo establecido por el Decreto 083/14, según lo manifestado a fs. 29 y 30 por la Dirección de Recaudación;

Que a fs. 18 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, regístrese la superficie a declarar conforme los planos aprobados en el presente expediente y autorizase el inicio de las obras, solicitado por Ferraris, María Elena, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 33, Pc: 4a, ubicado en la calle Bolivar 292 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Secretaría de Salud y Educación.

Decreto N°598-27 de junio 2014- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0879/14, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Pucci, Milena solicita licencia por enfermedad desde el 14 de abril de 2014 hasta el 16 de abril de 2014, según artículo 114 inciso a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente designada se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia solicitada por la docente Pucci, Milena con DNI N° 23.096.027, como maestra de grado jornada completa, desde el día 14 de abril de 2014 y hasta el 16 de abril de 2014, en la Escuela Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Designese a la docente Pereyra, Natalia con DNI N° 32.467.834, como maestra de grado

suplente, desde el 14 de abril de 2014 y hasta el 16 de abril de 2014, en la Escuela Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dra. María Marta Barrera

Decreto N°607-27 de junio 2014 -**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0760/14 y,

CONSIDERANDO:

Que la docente Vandoni, Vanina solicita licencia por trastorno de embarazo desde el 07 de mayo de 2014 hasta el 21 de mayo de 2014, según artículo 115 inciso d.1.10 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente designada se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia solicitada a la docente Vandoni, Vanina con DNI N° 29.601.627, como profesora en 02 módulos DS, a partir del 07 de mayo de 2014 y hasta el 21 de mayo de 2014, en la Escuela Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Désígnese a la docente Pellegrini, María Julia con DNI N° 23.469.121, como profesora suplente en 02 módulos DS, desde el 07 de mayo de 2014 y hasta el 21 de mayo de 2014, en la Escuela Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°608-27 de junio 2014 -**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0763/14, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Rodríguez, Mayra renuncia a sus módulos según Telegrama N° 86723465;

Que es necesario cubrir los módulos vacantes para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes designadas se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia presentada por la docente Rodríguez, Mayra con DNI N° 33.116.429, como profesora titular en 06 módulos DS, desde el día 08 de abril de 2014, en la Escuela Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente Bonino González, Sofía con DNI N° 35.535.354, como profesora titular en 02 módulos DS, desde el 10 de abril de 2014, en la Escuela Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente Crocci, Soledad L. con DNI N° 31.782.030, como profesora titular en 04 módulos DS, desde el 10 de abril de 2014, en la Escuela Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°609-27 de junio 2014 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0629/14, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Gasparini, Marta solicita la licencia por accidente de trabajo desde el 15 de abril de 2014 hasta el 30 de abril de 2014, según artículo 114 inciso a.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente designada se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia solicitada por la docente Gasparini, Marta con DNI N° 14.822.855, como preceptora titular, desde el 15 de abril de 2014 y hasta el 30 de abril de 2014, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente Punte, Graciela con DNI N° 22.740.223, como preceptora suplente, desde el 15 de abril de 2014 y hasta el 30 de abril de 2014, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°610-27 de junio 2014 –**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0775/14, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Rascio, Valeria solicita licencia por enfermedad según Artículo 114 inciso a.1 del Decreto N° 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente designada se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que la docente seleccionada conforme al Listado Oficial ha prestado efectivamente las tareas desde el 13 de mayo de 2014 y hasta el 30 de mayo de 2014, inclusive;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia solicitada a la docente Rascio, Valeria con DNI N° 20.295.358, como maestra de sala titular, a partir del 13 de mayo de 2014 y hasta el 30 de mayo de 2014, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente Crestán, Sonia con DNI N° 16.268.211, como maestra de sala suplente, a partir del 13 de mayo de 2014 y hasta el 30 de mayo de 2014, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss .Dra. María Marta Barrera

Decreto N°611- 27 de junio 2014 -**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0783/14, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Ojeda, Marina B. solicita licencia por enfermedad según Artículo 114 inciso a.1 del Decreto N° 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente designada se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que la docente seleccionada conforme al Listado Oficial ha prestado efectivamente las tareas desde el 13 de mayo de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, inclusive;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia solicitada a la docente Ojeda, Marina B. con DNI N° 24.485.499, como maestra de sala titular, a partir del 13 de mayo de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente Punte, Graciela con DNI N° 22.740.223, como maestra de sala suplente, a partir del 13 de mayo de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°612- 27 de junio 2014 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0867/14, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Franzosi, Carolina M. solicita licencia por trastorno de embarazo desde el 19 de mayo de 2014 hasta el 09 de junio de 2014, según Artículo 114 inciso d.1.10 del Decreto N° 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente designada se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley

6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia solicitada a la docente Franzosi, Carolina con DNI N° 31.782.148, como maestra de sala titular, a partir del 19 de mayo de 2014 y hasta el 09 de junio de 2014, en el Jardín Maternal Municipal "El Duende Azul".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente Punte, Graciela con DNI N° 22.740.223, como maestra de sala suplente, a partir del 19 de mayo de 2014 y hasta el 09 de junio de 2014, en el Jardín Maternal Municipal "El Duende Azul".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°613- 27 de junio 2014 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0777/14 y,

CONSIDERANDO:

Que el docente Kalbermater, Germán P. solicitó licencia sin goce en su cargo titular desde el 06 de mayo de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014, según artículo 114 inciso o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia, para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que el docente designado se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia del docente Kalbermater, Germán P. con DNI N° 26.857.870, como profesor titular en 4,50 horas cátedras, desde el 06 de mayo de 2014 y hasta el 19 de diciembre de 2014, en el Jardín de Infantes Municipal "Martín Pescador".

ARTICULO 2º. Desígnese al docente Hurtado, Jeremías con DNI N° 33.173.957, como profesor suplente en 4,50 horas cátedras, desde el 06 de mayo de 2014 y hasta el 19 de diciembre de 2014, en el Jardín de Infantes Municipal "Martín Pescador".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°614- 27 de junio 2014 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0782/14 y,

CONSIDERANDO:

Que la docente D´Amico, María Daniela pide licencia por enfermedad desde el 25 de marzo de 2014 hasta el 05 de agosto de 2014, según artículo 114 inciso a.2.8 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente designada se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a

la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia solicitada por la docente D´Amico, María Daniela con DNI N° 24.062.136, como profesora titular en 12 módulos DS, desde el 25 de marzo de 2014 y hasta el 05 de agosto de 2014, en la Escuela Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente Suppicich, Virginia, con DNI N° 30.723.924, como profesora suplente en 12 módulos DS, desde el 25 de marzo de 2013 y hasta el 05 de agosto de 2014, en la Escuela Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°615-27 de junio 2014 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0761/14 y,

CONSIDERANDO:

Que la docente Bertolini, María Alejandra solicitó licencia sin goce en su cargo titular desde el 12 de mayo de 2014 hasta el 16 de mayo de 2014, según artículo 114 inciso o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia, para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que el docente designado se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que el docente seleccionado conforme al Listado Oficial prestó efectivamente las tareas desde el 12 de mayo de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, inclusive;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia de la docente Bertolini, María Alejandra con DNI N° 17.597.770, como profesora titular en 11 módulos, desde el 12 de mayo de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, en la Escuela Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Desígnese al docente Hurtado, Jeremías con DNI N° 33.173.957, como profesor suplente en 4,50 horas cátedras, desde el 12 de mayo de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, en la Escuela Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°616-27 de junio 2014 –**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0776/14, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Aranda, Mónica solicita licencia por estudio según Artículo 114 inciso II.1 del Decreto N° 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de

Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente designada se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que la docente seleccionada conforme al Listado Oficial ha prestado efectivamente las tareas desde el 14 de abril de 2014 y hasta el 16 de abril de 2014, inclusive;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia solicitada a la docente Aranda, Mónica con DNI N° 17.939.884, como maestra de sala titular, a partir del 14 de abril de 2014 y hasta el 16 de abril de 2014, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente Crestán, Sonia con DNI N° 16.268.211, como maestra de sala suplente, a partir del 14 de abril de 2014 y hasta el 16 de abril de 2014, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°617- 27 de junio 2014 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0868/14, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Roca, Natalia S. solicita licencia por enfermedad desde el 21 de mayo de 2014 hasta el 23 de mayo de 2014, según Artículo 114 inciso a.1 del Decreto N° 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente designada se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia solicitada a la docente Roca, Natalia S. con DNI N° 31.782.240, como maestra de sala titular, a partir del 21 de mayo de 2014 y hasta el 23 de mayo de 2014, en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente Papaleo, Rocío con DNI N° 34.837.962, como maestra de sala suplente, a partir del 21 de mayo de 2014 y hasta el 23 de mayo de 2014, en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°618-27 de junio 2014 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0869/14, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Magdalena, María Julia solicita licencia extraordinaria por enfermedad desde el 11 de abril de 2014 hasta el 26 de junio de 2014, según Artículo 114 inciso a.2 del Decreto N° 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo mientras dure la licencia para continuar brindando la atención de los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente designada se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Municipal;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia solicitada a la docente Magdalena, María Julia con DNI N° 18.370.496, como maestra de sala titular, a partir del 11 de abril de 2014 y hasta el 26 de junio de 2014, en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente Sotto, María Laura con DNI N° 30.723.888, como maestra de sala suplente, a partir del 11 de abril de 2014 y hasta el 26 de junio de 2014, en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°619-27 de junio 2014 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0909/14 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 consta el Telegrama de renuncia del agente LOPEZ, LUIS OSCAR a partir del día 06 de junio de 2014;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Sra. Directora de Recursos Humanos ha tomado conocimiento de dicha renuncia tal como obra a fs. 1 del Presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 06 de junio de 2014 al agente LOPEZ, LUIS OSCAR (MI. N° 27.000.673 Legajo Personal N° 2346) quien se desempeñaba como personal administrativo dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°621- 27 de junio 2014 – **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0366/14 y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de reestructuración en distintas dependencias municipales;

Que es necesario contar con mayor cantidad de agentes en el Hospital Municipal Emilio Zerboni;

Que la agente PEREZ, CAROLINA VIVIANA reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Trasládese a partir del 15 de marzo de 2014 a la agente PEREZ, CAROLINA VIVIANA (M.I. N° 29.316.826, Legajo Personal N° 1605) quien presta servicios en la Dirección de Ingresos Públicos, para desempeñarse como Personal Administrativo en el Hospital Municipal Emilio Zerboni.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber de acuerdo a la categoría 6, régimen horario 40 Hs. Semanales, Jurisdicción 1110129000, Estructura Programática 01.01.00.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°625- 27 de junio 2014 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0397/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación del Servicio de Clínica Médica se encuentra vacante;

Que existe la necesidad de cubrir dicho cargo para asegurar el óptimo funcionamiento del área;

Que a fs.1 la Secretaria de Salud y Educación solicita designar como Coordinador del Servicio de Clínica Médica al Dr. YUPANQUI, PABLO EDUARDO;

Que el mismo reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que dicha designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designar a partir del 1º de abril de 2014, al Sr. YUPANQUI, PABLO EDUARDO (MI. N° 24.641.142, Legajo Personal N° 1575), para desempeñarse como Coordinador de Servicio de Clínica Médica en la Jurisdicción 1110129000, Estructura Programática 16.01.00.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comunicar, publicar, notificar, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°627- 27 de junio 2014 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1264 L/14 y,

CONSIDERANDO:

Que la agente LUDOVICO, YESICA MICAELA se desempeña como Personal de Servicio en el Jardín Burbujitas;

Que mediante Certificado Médico se indica como fecha probable de parto el día 30 de junio de 2014 a la agente mencionada anteriormente;

Que haciendo uso del derecho conferido por el Art. 28 Inc. 8 y Art. 42 del Decreto Ley 11.757, Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde otorgar noventa (90) días corridos de Licencia por Maternidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 1º de junio de 2014 y hasta el 29 de agosto de 2014 inclusive, noventa (90) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente LUDOVICO, YESICA MICAELA (MI. N° 35.101.023, Legajo Personal N° 2130) que se desempeña como personal de servicio dentro del Jardín Burbujitas;

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°628- 27 de junio 2014 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0744/14 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 consta el Telegrama de renuncia del Dr. PASTORE, PABLO ALBERTO a partir del día 05 de mayo de 2014;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que el Director del Hospital Municipal Emilio Zerboni ha tomado conocimiento de dicha renuncia tal como obra a fs. 1;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptar la renuncia a partir del día 05 de mayo de 2014 al Dr. PASTORE, PABLO ALBERTO (MI. N° 25.6873459 Legajo Personal N° 2277) quien se desempeñaba como médico Psiquiatría dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar en Boletín Oficial, registrar en el Libro de Decretos, y oportunamente, archivar.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°629- 27 de junio 2014 – **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0317/14 y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de contar con el reemplazo de la agente POZZOLO, LOURDES DEL PILAR quien presento telegrama de renuncia con fecha 13 de febrero de 2014;

Que la Sra. MIÑO, PAOLA LORENA cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que dicha designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda tal como obra a fs. 5;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 1º de abril de 2014, y hasta el 30 de junio de 2014, como personal mensualizado de la Jurisdicción 1110129000, Estructura Programática 16.01.00, a la Sra. MIÑO, PAOLA LORENA (M.I. N° 24.485.354, Legajo Personal N° 1785), como Personal Auxiliar de Enfermería en el Hospital Municipal Emilio Zerboni, con un haber equivalente a la categoría 8, régimen horario 45 horas semanales.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Decreto N°630- 27 de junio 2014 –**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0490/14 y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de reestructuración en distintas dependencias municipales;

Que es necesario contar con mayor cantidad de agentes en el Hospital Municipal Emilio Zerboni;

Que la agente FANTI, ALDANA TERESITA reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese a partir del 1º de abril de 2014 a la agente FANTI ALDANA TERESITA (M.I. N° 26.270.390, Legajo Personal N° 1079) quien presta servicios en la Dirección de Ingresos Públicos, para desempeñarse como personal administrativo en el Hospital Municipal Emilio Zerboni.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber de acuerdo a la categoría 6, régimen horario 40 Hs. Semanales, Jurisdicción 1110129000, Estructura Programática 16.01.00.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. . Dra. María Marta Barrera

Secretaría de Justicia y Seguridad

Decreto N°635- 27 de junio 2014 – **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2260-R/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RACIGH Antonella C.U.I.T. N° 27-34837939-4 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "TIENDA – ARTÍCULOS PARA REGALOS - ZAPATERÍA";

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la

Secretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 25 de abril de 2014 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “TIENDA – ARTÍCULOS PARA REGALOS - ZAPATERÍA”, propiedad de la Sra. RACIGH Antonella C.U.I.T. N° 27-34837939-4 con domicilio comercial en Calle Irigoyen N° 452 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. Racigh Antonella por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos.

Decreto N°636- 27 de junio 2014 – **VISTO** el expediente administrativo N° 4102- 0861-Z/06; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Selva Laura María Zaragaza de Carugati C.U.I.T. N° 27-03571325-0 requiere se revea el domicilio calle San Luis S/N –Villa Lía- obrante en el certificado de habilitación, dado que se ha cometido un error involuntario en el decreto que le diera origen;

Que ha tomado intervención la Dirección de Planeamiento determinando que el domicilio correcto es calle Corrientes N° 422;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios de Seguridad y antisiniestros correspondientes;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones remite el expediente con el fin de rectificar el domicilio del decreto.

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Modifíquese el ARTÍCULO 1º del acto administrativo registrado el día 28 de Junio de 2006 el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º.Otórguese a partir del día 06 de Junio de 2006 la habilitación definitiva del establecimiento dedicado a “MUSEO Y HOSTERÍA”;

propiedad de la Sra. Selva Laura María Zarazaga de Carugati C.U.I.T. N° 27-03571325-0 con domicilio comercial en Calle Corrientes N° 422 de la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. Selva Laura María Zarazaga de Carugati por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos.

Decreto N°637-27 de junio 2014 – **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1851-H/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. HOFSTETER Evangelina Maricel C.U.I.T. N° 23-29601631-4 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “TRATAMIENTOS ESTÉTICOS, CORPORALES, FACIALES Y MANUALES”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 28 de Mayo de 2014 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “TRATAMIENTOS ESTÉTICOS, CORPORALES, FACIALES Y MANUALES”, propiedad de la Sra. Hofsteter Evangelina Maricel C.U.I.T. N° 23-29601631-4 con domicilio comercial en Calle Alvear N° 307 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. Hofsteter Evangelina Maricel por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. . Dr. Martin Lobos.

Decreto N°638-27 de junio 2014 –**VISTO** el expediente N° 4102-0117-S/14 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SÁNCHEZ Nicolás Alberto CUIT N° 20-30724074-3 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “BAR CON ESPECTÁCULOS”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08;

Que hasta tanto se regularice la presentación de los planos concordantes con lo construído, corresponde otorgar una habilitación en carácter precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE AREO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de Mayo de 2014 la habilitación con carácter precario del comercio dedicado a “BAR CON ESPECTÁCULOS”; propiedad del Sr. SÁNCHEZ Nicolás Alberto C.U.I.T. N° 20-30724074-3 con domicilio comercial en Calle Segundo Sombra N° 648 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Sánchez Nicolás Alberto por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss Dr. Martin Lobos.

Decreto N°639-27 de junio 2014 – **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0752-R/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RIVERO Lorena Soledad C.U.I.T. N° 27-26574607-7 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “ALMACÉN Y DESPENSA”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Secretaría de Industrialización de la Ruralidad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 29 de Mayo de 2014 la habilitación definitiva del comercio dedicado a "ALMACÉN Y DESPENSA", propiedad de la Sra. RIVERO Lorena Soledad C.U.I.T. N° 27-26574607-7 con domicilio comercial en Calle José Pereyra N° 265-Barrio Plan Federal - de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. Rivero Lorena Soledad por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. . Dr. Martin Lobos.

Decreto N°640-27 de junio 2014 – **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1099-T/13; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TADDEO Guillermo Alberto C.U.I.T. N° 20-12992104-9 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "VENTA DE CARTERAS";

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º.Otórguese a partir del 02 de Junio de 2014 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “VENTA DE CARTERAS”, propiedad del Sr. TADDEO Guillermo Alberto C.U.I.T. N° 20-12992104-9 con domicilio comercial en Calle Arellano N° 303 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Taddeo Guillermo Alberto por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. . Dr. Martin Lobos.

Decreto N°641- 27 de junio 2014 – **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1086-P/13; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PÉREZ Gustavo Javier C.U.I.T. N° 20-21653228-8 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “ALMACÉN Y DESPENSA”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Secretaría de Industrialización de la Ruralidad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º.Otórguese a partir del 29 de Mayo de 2014 la habilitación del comercio dedicado a “ALMACÉN Y DESPENSA”, propiedad del Sr. PEREZ Gustavo Javier C.U.I.T. N° 20-21653228-8 con domicilio comercial en Calle Martínez N° 375 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Pérez Gustavo Javier por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos.

Decreto N°642- 27 de junio 2014 – **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0462-F/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FIORE Mariano C.U.I.T. N° 20-26574676-5 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “OFICINA DE GESTIÓN”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 09 de Junio de 2014 la habilitación del comercio dedicado a “OFICINA DE GESTIÓN”, propiedad del Sr. FIORE Mariano C.U.I.T. N° 20-26574676-5 con domicilio comercial en Calle Aristóbulo del Valle N° 374 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. FIORE Mariano por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos.

Decreto N°643- 27 de junio 2014 – **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2648-F/13; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FORD Y DELECOSTE Gustavo Daniel C.U.I.T. N° 20-16720432-6 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “EDICIÓN Y DISEÑO DE DIARIOS Y REVISTAS”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 10 de Junio de 2014 la habilitación definitiva del comercio dedicado a "EDICIÓN Y DISEÑO DE DIARIOS Y REVISTAS"; propiedad del Sr. FORD Y DELECOSTE Gustavo Daniel C.U.I.T. N° 20-16720432-6 con domicilio comercial en Calle Alsina N° 394 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. FORD Y DELECOSTE Gustavo Daniel por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos.

Decreto N°644-27 de junio 2014 – **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1089-M/13; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MERTI Carlos Lautaro C.U.I.T. N° 23-11551968-9 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "VENTA Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES ARTESANALES, ARTESANÍAS Y ANTIGUEDADES";

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 12 de Junio de 2014 la habilitación del comercio dedicado a "VENTA Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES ARTESANALES, ARTESANÍAS Y ANTIGUEDADES"; propiedad del Sr. MERTI Carlos Lautaro C.U.I.T. N° 23-11551968-9 con domicilio comercial en Calle Alsina N° 271 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Merti Carlos Lautaro por intermedio de la oficina de

Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos.

CONTRATOS DE LOCACION

CONTRATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, representada en este acto por el Dr. Francisco M. Durañona (DNI 24.270.148), en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Calle Lavalle N° 363, de la Ciudad San Antonio de Areco, en adelante denominado el CONTRATANTE por una parte, y la Empresa Chiffer Construcciones S. R. L., representada en este acto por el Sr. Gonzalo Luis Mariano Ferioli (DNI 34.037.236), con domicilio legal en ruta Panamericana Acceso Norte Km. 43,500, Ayres del Pilar – Del Viso, Pilar, CP 1629 , provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la EMPRESA, convienen celebrar el presente CONTRATO.

ARTICULO 1. LA EMPRESA, en su carácter de adjudicataria mediante Decreto Municipal 590 con fecha 25 de junio de 2014 de la Licitación Pública N° 3/2014 – Expediente Municipal 4102-0510/14, se compromete y obliga a la realización de la obra "Mejorado de Calles Periurbanas y Caminos de la Red Municipal (Calzada Natural) con una extensión de 8 km.", en adelante LA OBRA, en la forma, modo, condiciones y especificaciones obrantes en las presentes actuaciones, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y conforme a la oferta presentada, que las partes declaran conocer íntegramente.-----

ARTICULO 2. El Plazo de entrega de LA OBRA se fija en un máximo de hasta ciento ochenta días (180), contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, en los términos y con los alcances establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y oferta presentada por la EMPRESA.-----

ARTICULO 3. El monto total del contrato asciende la suma de Pesos nueve millones ochenta y tres mil doscientos (\$ 9.083.200,00) por todo concepto, IVA incluido, suma total, fija e inamovible, conforme lo pactado en el presente, y se abonará dentro de los treinta (30) días contados a partir del último día del mes de realizado los trabajos, mediante certificación de avance de obra la cual deberá ser presentada ante el responsable de la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura.-----

ARTICULO 4. Los documentos que forman el Contrato se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a. Contrato.-
- b. Comunicación de Adjudicación.-
- c. Pliego de Bases y Condiciones.-
- d. Especificaciones Técnicas.-
- e. Oferta del Proveedor.-

ARTICULO 5. Se deja constancia que el CONTRATANTE se halla exento de los gastos de sellado del presente Contrato.-----

ARTICULO 6. LA EMPRESA garantizará que LA OBRA realizada en virtud del Contrato, estará libre de defectos atribuibles al diseño, los materiales, la confección o a cualquier acto u omisión de LA EMPRESA que pudiera manifestarse en ocasión del uso normal de LA OBRA. La garantía permanecerá en vigor durante seis (6) meses a partir de la fecha en que LA OBRA haya sido terminada y recibida de conformidad por EL CONTRATANTE. La garantía deberá ser integral e indivisible, no pudiendo derivarse en terceros la atención de parte de LA OBRA.-----

ARTICULO 7. A la firma del Contrato, LA EMPRESA deberá proveer a EL CONTRATANTE la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta adjudicada, constituyendo Póliza de Seguro de Caucción extendida a favor de EL CONTRATANTE; junto con:

- Certificado de Libre Inhibición.
- Certificado extendido por el Registro de Juicios Universales del Departamento Judicial correspondiente al domicilio de LA EMPRESA.
- Contrato Profesional del Representante Técnico visado por el Colegio Profesional pertinente.-----

ARTICULO 8. Del importe de cada Certificado de Obra, se deducirá el cinco por ciento (5%), que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de obra. Este depósito podrá ser reemplazado por LA EMPRESA, por su equivalente en dinero en efectivo, póliza de seguro de caución, fianza o aval bancario. Estas retenciones, así como las garantías de contrato, podrán ser afectadas al pago de las multas y a las devoluciones que por cualquier otro concepto debiera efectuar LA EMPRESA, en caso de que el monto de los Certificados fuera insuficiente, debiendo LA EMPRESA reponer la suma afectada en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión de contrato.-----

ARTICULO 9. LA EMPRESA se deducirá, en pesos, el tres por ciento (3%) del monto de cada Certificado de Obra en concepto de Gastos de ASISTENCIA TECNICA Y CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES. -----

ARTICULO 10. Para cualquier cuestión emergente de este Contrato, como así también para la interpretación de sus cláusulas y de la documentación integrante del mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), haciéndose expresa renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponder.--

Las partes constituyen domicilios legales en los anteriormente indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. En razón de las pautas precedentes, las partes han dispuesto firmar dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio de Areco el 27 de junio de 2014.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas.

Ordenanza N°3891/14 - 28 de junio de 2014- **VISTO:** solicitud del Círculo Cultural y Biblioteca Mariano Moreno; y

CONSIDERANDO:

La decisión afirmativa del H. Cuerpo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por unanimidad, sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º : Autorícese el uso del espacio público denominado El Bosquecillo de los Estudiantes, sito en Bvd. Zerboni entre Alsina y Arellano, el día 13 de julio de 2014, en el horario de 14,00 a 17,00 horas aproximadamente, para la realización de una Feria de Libros Usados.

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.